



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 53 pesetas    :—:    De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Viernes 7 de agosto</b>	<b>Número 178</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. José Beltrán Moñux, vecino de Soria, calle Francisco López de Gomara, 2, adjudicatario de las obras de «Reparación C. V. BU-V-1008 de N-620 por Villavieja de Muñó a BU-P-1007».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 7 de mayo de 1987. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5165.—2.415,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, corres-

pondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. José Beltrán Moñux, vecino de Soria, calle Francisco López de Gomara, 2, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento f. b. BU-V-7105 de Ibrillos a Sotillo de Rioja».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 18 de mayo de 1987. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5166.—2.295,00

### Delegación de Hacienda

#### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

##### Anuncio de subasta

El próximo día 20 de agosto, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, una subasta pública de vehículos y otros géneros. Las condi-

ciones se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación.

Burgos, 31 de julio de 1987. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

5233.—990,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 146/84, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra D. Francisco Basail Zárraga y doña Francisca Calvo Iñiguez de Heredia, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Caserío-molino Belanza, en Barriada Uebera de Vergara, consta de planta baja y desván. Inscrita al tomo 1.163 del archivo, libro 123 de Vergara, folio 76, finca 7.673, inscripción 2.ª».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día seis de octubre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día seis de noviembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día siete de diciembre y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 40 % del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40 %, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5063.—4.200,00

### Juzgado de Distrito número uno

D. José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en el proceso de cognición número 91/87, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Serafín Marlasca López, contra D. Pablo Jiménez Vilumbrales, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, la cual no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación en ambos efectos e interponer en este Juzgado, dentro del término de tercero día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. Habiendo visto el Ilustrísimo señor D. José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de proceso de cognición núm. 91 de 1987, sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Serafín Marlasca López, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Burgos, Parque de San Francisco, 1, representado por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado D. Cándido Quintana Núñez, contra D. Pablo Jiménez Vilumbrales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Vitoria, 171-5.º A, constituido en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por D. Serafín Marlasca López, contra D. Pablo Jiménez Vilumbrales, debo declarar y declaro que este último debe al primero las siguientes cantidades: ciento sesenta y siete mil doscientas nueve pesetas y concepto de reparación y grúa del coche Ford Fiesta matrícula LE-9266-G, propiedad del demandado; dieciocho mil seiscientos cincuenta pesetas por otra reparación del mismo coche, y sesenta y tres mil doscientas pesetas por ocupación del suelo durante el tiempo señalado en la demanda, condenando, en con-

secuencia, a dicho demandado a pagar al actor las cantidades referidas con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución al demandado en rebeldía procedáse en la forma prevista por los arts. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora y dentro del tercer día se solicite su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Martínez Herrán. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación al demandado, antes nombrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

5065.—7.100,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 703/85, sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, contra José de Sa Araujo, mayor de edad y con último domicilio conocido en 11 bis Rue Merciere 39200 St. Claude (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la sentencia dictada en el mismo es firme, habiéndose practicado tasación de costas por un total de 6.410.091 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Al propio tiempo se le requiere, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar la represión privada y proceder a la retirada del permiso de conducir por el tiempo de tres meses a que asciende la condena.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José de Sa Araujo, expido la presente en Burgos, a 13 de julio de 1987. — El Secretario (ilegible).

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Juan Carlos Pérez Pineda, sin más circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de septiembre y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 901 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Aurelio Herrero González, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 23 de septiembre y hora de las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 796 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Hamdaoui Hamadi, nacido en Tamsamane (Marruecos), en 1947, obrero, con domicilio en 92 Ville-neuve La Garenne, 14 rue de Lavenir (Francia), como conductor del vehículo Mercedes 94-JG-46, y a los ocupantes del mismo Labyed Abdelaziz, nacido en Fez (Marruecos), en 1961, con domicilio en D'Adda Milano, Vía Volta núm. 26,

de Italia, como propietario del vehículo antes indicado, y Arhou Mohamed, nacido en Nador (Marruecos) en 1944, obrero, con domicilio en 92 Gennilliere, 43 Rue Henri Barbusor, de Francia, y a Acidaz Mohamed, de 55 años, con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que en el término de 10 días a partir de esta publicación, y por encontrarse en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, y ser reconocidos todos ellos por el Médico Forense, y asimismo, pongan a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.305/87.

Ermelinda Da Cunha, de 58 años, nacida en Villa Venda (Portugal), y con domicilio en Francia, Grenoble 34, Rue Munich Reynoonel, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el Juicio de faltas número 1.287 de 1987 y ser reconocida por el Médico Forense.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DE TERRITORIO

#### Comisión Provincial de Urbanismo

Por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 25 de junio de 1987, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la aprobación previa y someter a información pública

por el plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, a las siguientes solicitudes y proyectos:

— Proyecto de ampliación de vivienda rural, promovida por D. José María Sierra Sáiz, en el suelo no urbanizable del término municipal de Cogollos.

— Proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable, promovida por D. José Angel Ortega Pereda, en Castrillo de Murcia, perteneciente al término municipal de Sasamón.

— Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Hipólito Navarro Rodrigo, para la construcción de una vivienda familiar en el barrio de Las Quintanillas, perteneciente al término municipal de Los Ausines.

2. Informar sobre la tramitación a seguir o requerir la documentación necesaria respecto a diversas solicitudes de autorización de construcciones en suelo no urbanizable, formuladas respectivamente por: Iberduero, S. A. (Burgos), D. Antonio Otín López (La Puebla de Arganzón), D. Eloy López García (Valle de Tobalina), D. Pablo Rodríguez Fernández (Villagonzalo Pedernales), y D. Fernando Rodríguez Porral (Monasterio de Rodilla).

3. Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza 5.ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tramitada por el Ayuntamiento de dicho municipio de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

La modificación se aprueba tal y como lo ha sido provisionalmente por el Ayuntamiento con las siguientes rectificaciones que por su escasa entidad no se estima que deban dar lugar a la suspensión de la aprobación:

a) El apartado 2. 'Usos' quedará redactado de la siguiente forma:

2. Usos.

El uso dominante será el de vivienda admitiéndose expresamente los usos agrícolas sin perjuicio de que puedan adoptarse, de acuer-

do con las exigencias del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, regulaciones de las condiciones higiénicas de tales actividades.

Se consideran compatibles las edificaciones destinadas a talleres, locales comerciales y pequeñas industrias, pero, en general y para usos que puedan resultar molestos, se recabará el informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales antes de conceder la licencia.

b) En el párrafo 1.º del apartado 3. 'Edificación' se sustituye la parte del texto que dice '...si la circunstancia lo requiere...' por '...si el Ayuntamiento lo requiere...', quedando la redacción del siguiente tenor:

### 3. Edificación.

En las obras de consolidación y reforma se permitirán aumentar de volumen de hasta el 20 %, cumpliendo las condiciones que se detallan para las parcelas de las nuevas edificaciones, ya que para las antiguas existentes que cubran totalmente la parcela catastral existente, sólo se podrá fijar la nueva alineación si el Ayuntamiento lo requiere, para mejorar el tráfico rodado de vehículos y maquinaria agrícola.

4. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio, consistente en un aumento de la edificabilidad, y los correlativos cambios en la Ordenanza, de la zona comprendida entre los Sifones, en la Carretera N-120 de Logroño a Vigo, y el límite del suelo urbano, por considerar la Comisión que la tramitación de esta modificación no se ha ajustado a las exigencias del art. 49.1 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es decir, que no se ha sujetado a las mismas disposiciones enunciadas para la formación de las Normas Subsidiarias en cuanto al procedimiento a seguir que, en consecuencia, debiera haber sido el previsto en el art. 41 del citado texto refundido y en los artículos del Re-

glamento de Planeamiento Urbanístico que lo desarrollan.

Con independencia de la deficiente tramitación, esta Comisión desea señalar, en cuanto al fondo del asunto, su disconformidad con el contenido de la modificación por entender que el aumento de volumen edificable no está debidamente justificado desde el punto de vista urbanístico, supone un aumento de aprovechamiento sin compensación alguna en cuanto a cargas o cesiones a la comunidad y sin que se prevean aumentos de espacios libres proporcionales al aumento de densidad de población exigidos por el art. 49.2 de la vigente Ley del Suelo, y perjudica estéticamente el adecuado engarce de esta zona exterior del suelo urbano con el límite suelo rústico. Además debe apuntarse que el aumento de densidad agudizará los problemas de tráfico que la ya extensa travesía urbana de la Nacional 120 provoca normalmente.

5. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Quintanilla Vivar, consistente en una reclasificación y recalificación de suelo en diversas zonas de dicho término, tramitada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 en relación con el 41, ambos del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

La Comisión aprueba pura y simplemente la modificación sometida a su consideración tal y como ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6. Informar desfavorablemente la posibilidad de ampliación y reforma de una vivienda en el suelo 'urbanizable' del término municipal de Trespaderne, sobre la que formula consulta D. José María Seijas Fernández, puesto que las obras que se pretenden no tienen carácter 'provisional', tal y como exige el art. 58.2 de la vigente Ley del Suelo para otorgar la autorización excepcional que en el mismo se recoge, siendo de notar, además, que tampoco cumple lo

dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne, ya que según el informe técnico que obra en el expediente con las obras descritas en la solicitud de información se aumentaría en más de un 10 % el volumen edificable y también resultaría incrementado el valor de expropiación del inmueble.

7. Informar favorablemente las obras incluidas en los proyectos de aprovechamientos hidroeléctricos a realizar en Valdenoceda (Merindad de Valdivielso), Roa de Duero y Bocaredo (Valle de Manzanedo), por considerarse la utilidad pública de los mismos y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y entenderse, por consiguiente, que encajan entre los usos e instalaciones admisibles legalmente en el «suelo no urbanizable» conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1, 2.ª del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

8. En relación con la solicitud formulada por D. Cecilio Rojo Salazar, de licencia para acondicionamiento de un local con destino a taller de confección en el Camino de Anduva núm. 13, en suelo clasificado como urbanizable no programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, esta Comisión acuerda informar favorablemente el otorgamiento de la licencia dado que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 58.2 para el otorgamiento de esta autorización excepcional, puesto que el uso está justificado, puede entenderse de carácter provisional y no dificultará en su día la ejecución del plan correspondiente si se tiene en cuenta que la autorización deberá ser aceptada por el propietario con la condición de dismantelar el taller sin derecho a indemnización alguna cuando lo acordare el Ayuntamiento, y que así deberá inscribirse en el Registro de Propiedad.

9. En uso de la competencia que a esta Comisión confiere el art. 35.2 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del mismo texto legal, se acuerda denegar la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior 'Allendeduero', for-

mulado y tramitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad.

La denegación se fundamenta, en primer lugar, en la ausencia de la delimitación de polígonos unidades de actuación en el ámbito que abarca el citado plan especial, delimitación exigible y necesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en la remisión que hace el plan de la ordenación concreta de amplias zonas a futuros estudios de detalle, lo que obligaría a que dichos estudios tuviesen como finalidad objetivos no permitidos a estos instrumentos de planeamiento a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley del Suelo y en el correlativo art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Además debe señalarse que el acuerdo municipal de aprobación provisional es nulo en cuanto a la modificación introducida en la edificabilidad del solar núm. 19 de la calle Rosales al permitir altura de cinco plantas (B + 4) cuando la señalada con carácter general para toda la calle en razón de sus características es de cuatro incluida la baja, lo que constituye una dispensa singular a una norma de carácter general prohibida expresamente en el apartado número 3 del art. 57 de la citada Ley del Suelo (Texto Refundido de 9 de abril de 1976).

Sin perjuicio de lo dicho, en el Anexo a este acuerdo se señalan una serie de deficiencias que, sin tener el carácter e importancia de las anteriores, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de su subsanación, en la formulación del plan especial que se tramite en su día.

#### ANEXO QUE SE CITA

Las deficiencias a las que se hace referencia en el precedente acuerdo son las siguientes:

a) En la tramitación del Plan Especial Allenduedero se ha modificado el sistema de actuación sin someter este acuerdo, ni el nuevo sistema de actuación, a información pública lo cual, si bien no parece legalmente exigible conforme a la letra de la Ley del Suelo, si

resulta conveniente y conforme con el espíritu que informa todo el texto de 1976 y, concretamente, con lo dispuesto en el art. 4.2 del mismo.

b) Falta un completo Estudio Económico-financiero que contenga una evaluación económica de los costes de urbanización e implantación de los servicios, formas de financiación, carácter público o privado de las inversiones a realizar teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Aranda y, en general, cuantos cálculos y previsiones sean necesarios para justificar la viabilidad económica del plan.

c) Se considera incompleta la documentación en cuanto a la justificación del ajuste de las determinaciones del Plan Especial Allenduedero a las disposiciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

d) La Comisión considera que los planos de alineaciones resultan poco definidos, no diferenciándose claramente las alineaciones propuestas como obligatorias de las que representan los edificios y calles existentes.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos agrupados en el núm. 1, que se someten a información pública, se encuentran, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo sita en la Avenida del Cid, 52-54 de esta capital.

Contra los acuerdos señalados con los números 3, 4, 5 y 9 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 20 de julio de 1987. — El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, F. Almendres López.

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Ureta Motor, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de vehículos y maquinaria agrícola en carretera de Logroño Km. 110,3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de julio de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5158.—2.595,00

Por D. Angel Martínez Merino y otros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de un establecimiento destinado a explotación agrícola ganadera en el término de Rompizales, La Varga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de julio de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5081.—2.595,00

Habiéndose solicitado por don Francisco Javier González García, adjudicatario del contrato de suministro de leña en la campaña 1986-87, la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, a 21 de julio de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5082.—2.595,00

Habiéndose solicitado por Construcciones Ortega, S. A., adjudicatario del contrato de obras de Restauración de las murallas de los Cubos, la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden

presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, a 20 de julio de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5083.—2.595,00

#### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, de publicación, resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

##### ESTADO DE GASTOS

###### a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 676.951 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 610.000 pesetas.
3. Intereses, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

###### b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.092.549.
8. Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.000.000 de pesetas.

##### ESTADO DE INGRESOS

###### a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 307.008.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 173.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 341.992.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 610.000.

5. Ingresos patrimoniales pesetas, 1.048.000.

###### b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 2.500.000.
  8. Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 5.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Orbaneja Riopico, a 28 de junio de 1987. — El Alcalde, Jesús Manrique.

#### Ayuntamiento de Hurones

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26-4-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

##### ESTADO DE GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 361.191 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 485.000 pesetas.
3. Intereses, 140.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 11.500.

###### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 15.000.
8. Variación de activos financieros, 6.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 731.309 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.750.000 pesetas.

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 207.092.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 88.500.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 170.408.

4. Transferencias corrientes pesetas, 403.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 860.000.

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital, pesetas, 15.000.

8. Variación de activos financieros, 6.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.750.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Hurones, a 30 de junio de 1987. — El Alcalde, Carlos Sevilla.

**Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 1987, y en virtud de la facultad que confiere el artículo 20-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la existencia en este Ayuntamiento para la presente legislatura de la Comisión de Gobierno, la cual está formada por:

D. Luis Manuel Venero Martínez, Presidente.

D.<sup>a</sup> Isabel Castrillo Mardones.

D. Vicente López López.

Asimismo se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno del nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Isabel Castrillo Mardones.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Vicente López López.

Asimismo se acordó por unanimidad y con la asistencia del Ayuntamiento Pleno el fijar la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de dieta por asistencia a las sesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás concordantes.

Villalbilla de Burgos, a 21 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de la agrupación de Ayuntamientos formada por Villalbilla de Burgos, Buniel, San Mamés de Burgos y Frandovínez, de la cual es cabecera este Ayuntamiento.

**a) Funcionarios.**

Secretario - Interventor, Funcionario de habilitación nacional, Grupo B, situación laboral, activo.

**b) Personal laboral.**

Servicios de Administración General. Contratación laboral. Situación laboral, activo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villalbilla de Burgos, a 21 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

**Recaudación de Tributos del Estado  
Primera Zona de la capital**

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en certificación de descubiertos extendida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, a D. José Alonso Carballo López, según certificación núm. 86-552284, por el concepto de régimen Especial de Autónomos, y por un importe de 104.304 pesetas de principal, más 20.860 pesetas de recargo de apremio y en total a 125.164 pesetas, con domicilio desconocido, el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 30-9-86, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1.724/81, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes. Por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas de procedimiento en el plazo de 24 horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Contra la providencia de apremio que se notifica podrá formular reclamación previa ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de la presente notificación, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. José Alonso Carballo López, por la presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndole que de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes sin más requerimientos previos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación se invita al deudor para que en el mismo plazo de 8 días comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le asigne para la realización de sus descubiertos y designe persona en esta localidad que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, a 23 de julio de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra D. José María Quintano Vadillo y su esposa D.<sup>a</sup> María Begoña Fernández del Olmo, con domicilio desconocido por sus débitos con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, se ha proveído con esta fecha a dictar la siguiente:

Providencia: Notificados a don José María Quintano Vadillo los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General

de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo, el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos que a continuación se detallan.

Tomo, 2.308; folio, 113; finca, 1.244; urbana. De esta finca se embarga la mitad proindiviso. Planta baja o local comercial situado en la mano derecha entrando en la casa señalada con el núm. 1 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, núm. 64 de la calle Vitoria. Tiene una superficie aproximada de setenta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al frente la calle Vitoria por donde tiene su entrada por la derecha entrando paso o acceso cubierto perteneciente a la casa núm. 62 de la calle Vitoria y por la espalda con la casa núm. 1 de la Plaza de Logroño, y por la izquierda con portal y escalera de la casa núm. 64. Refleja una participación en relación con el valor total de la casa del 3,95 por 100.

Tomo, 2.308; folio, 117; finca, 1.245. Urbana. De esta finca se embarga la mitad proindiviso. Local comercial o planta baja izquierda, situado a la mano izquierda entrando al portal de la casa. Señalado con el núm. 2 de la parcelación de la casa de esta ciudad de Burgos, núm. 64 de la calle Vitoria. Tiene una superficie aproximada de ciento catorce metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Linda al frente, la calle Vitoria por donde tiene la entrada, por la derecha portal y pozo de escalera de la casa núm. 64 de la calle Vitoria por la izquierda, con la Plaza Logroño, haciendo chaflán entre esta calle y la de Vitoria, y a la espalda, con la casa núm. 1 de la Plaza Logroño. Refleja una participación en relación con el valor total de la casa del 6,30 por 100.

Tomo, 2.308; folio, 205; finca, 1.267. Urbana. De esta finca se embarga la mitad proindiviso. Planta baja o local comercial, señalado con el núm. 1 de la parcelación situado a la mano derecha entrando de la casa en esta ciudad de Burgos, núm. 1 de la Plaza Logroño. Tiene una superficie aproximada de doscientos diecisiete metros con siete decímetros cuadrados. Linda a la derecha con la casa núm. 64 de la calle Vitoria, a la izquierda con portal y pozo de escalera de la casa de que forma parte y con local letra D, destinado a Electra de Burgos, y por la espalda, con el acceso descubierto que da al patio central interior del bloque general de edificaciones y al frente con la Plaza Logroño. Refleja una participación del 9,45 por 100.

Tomo, 2.616; folio, 151; finca, 9.334. Urbana. De esta finca se embarga la mitad proindiviso. Local B de la planta baja núm. 4 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en las esquinas de la Avda de Cid y Julio Sáez de la Hoya, con una superficie de noventa y un metros y veintidos decímetros cuadrados. Linda al Norte en línea de veinte metros, con local A, de la planta Sur en líneas de cuatro ochenta, uno cuarenta y cinco diez cero cinco, cero noventa y cinco quince metros, con local C de la planta Este, en línea de tres cincuenta y cinco metros con casa de Patrocinio Arroyo, y al Oeste, en línea de cinco noventa metros con la Avenida del Cid, se le asigna una cuota de participación de un entero seis mil cuatrocientos noventa diez milésimas por ciento.

Descubiertos: Seguridad Social ejercicios 1984, 1985 y 1986.

Débitos: 1.321.518 pesetas de principal más 264.304 pesetas de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente al deudor con el fin de que en el plazo de quince días de-

signe Perito Tasador, de las fincas embargadas con la advertencia que de no hacerlo se estará por esta Recaudación.

Burgos, a 24 de julio de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.094.002363.5, de la Oficina Urbana 11. Fátima.

L. O. núm. 3000.100.000611.4, de la Oficina Urbana 18. Grandmontagne.

L. O. núm. 3000.018.009504.6, de Aranda de Duero. Oficina Principal.

L. O. núm. 3000.025.005217.4, de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.025.010678.0, de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.025.007738.7, de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.028.000540.8, de la Oficina de Huerta de Rey.

L. O. núm. 3000.028.000611.7, de la Oficina de Huerta de Rey.

L. O. núm. 3000.023.005865.5, de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.026.001274.7, de la Oficina de Soncillo.

L. O. núm. 3000.042.001656.2, de la Oficina de Torresandino.

L. O. núm. 3000.029.001774.0, de la Oficina de Trespaderne.

Resguardo de Depósito de Valores número 59.759.

Resguardo Depósito de Valores número 19.618.

Plazo fijo núm. 3012.013.007690.2 de la Oficina Urbana 4.

Plazo fijo núm. 3012.023.004243.2 de Salas de los Infantes.

Plazo fijo núm. 3012.020.005203.1 de la Oficina de Villadiego.

Plazo fijo núm. 3012.020.005052.2 de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5181.—2.000,00